



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 047 DE 2013

(19 ABR. 2013)

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Sesquilé, Suesca, Chocontá, Villapinzón, Guasca, Guatavita ubicado en el departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por GAS NATURAL S.A. E.S.P.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524 y 2253 de 1994.

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 14.28 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para el transporte de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se regirán exclusivamente por esa Ley.

El numeral 73.11 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el numeral 88.1 del artículo 88 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas.

El artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que vencido el periodo de vigencia de las fórmulas tarifarias éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas.

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Sesquilé, Suesca, Chocontá, Villapinzón, Guasca y Guatavita ubicado en el departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por GAS NATURAL S.A. E.S.P.

Mediante las Resoluciones CREG-045 de 2002 y CREG-069 de 2006 se estableció la metodología de cálculo y ajuste para la determinación de la tasa de retorno que se utilizará en las fórmulas tarifarias de la actividad de distribución de gas combustible por redes para el próximo período.

Mediante Resolución CREG-011 de 2003 se adoptó la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería.

Mediante Resolución CREG-100 de 2003, la Comisión estableció los estándares de calidad en el servicio público domiciliario de gas natural y GLP en Sistemas de Distribución por redes de tubería.

Mediante Documento CREG-009 de 2004, se definieron los criterios para establecer los gastos eficientes de AOM para las actividades de distribución y comercialización, el factor de eficiencia en redes, así como los gastos eficientes de AOM para el control y monitoreo de los estándares de calidad definidos mediante Resolución CREG-100 de 2003.

GAS NATURAL S.A. E.S.P. mediante comunicación con radicado CREG E-2012-008072 del 23 de agosto de 2012, solicitó la asignación de los cargos de distribución y comercialización de gas natural a través de Gas Natural Comprimido – GNC, en el mercado relevante compuesto por los municipios de Sesquilé, Suesca, Chocotá, Villapinzón, Guasca y Guatavita ubicados en el departamento de Cundinamarca.

La Empresa, en la comunicación con radicado CREG E-2012-008585 del 7 de septiembre de 2012, presentó las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de AOM de distribución y el programa de nuevas inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 1 de la Resolución CREG 011 de 2003.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas según lo dispuesto en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicó en la página web y en el *Diario Oficial* N° 48.616 de 16 de noviembre de 2012 el aviso correspondiente a la actuación administrativa con fundamento en la solicitud de GAS NATURAL S.A. E.S.P. para los fines establecidos en la norma citada.

La Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, en comunicación con radicado interno CREG- E-2012-009306 de fecha 1 de octubre de 2012, aprobó la metodología utilizada para las proyecciones de demanda del mercado que va a atender la empresa GAS NATURAL S.A. E.S.P. de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.5 del artículo 7 de la Resolución CREG-011 de 2003.

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Sesquilé, Suesca, Chocontá, Villapinzón, Guasca y Guatavita ubicado en el departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por GAS NATURAL S.A. E.S.P.

Como resultado del análisis de la información presentada a la Comisión por GAS NATURAL S.A. E.S.P. mediante radicado E-2013-001913 de marzo 6 de 2013 se realizaron los ajustes pertinentes a la información requerida para el cálculo de los cargos de que tratan el Artículo 7 de la Resolución 011 de 2003, según se relacionan, con su respectivo sustento, en el documento soporte de la presente resolución.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas efectuó los cálculos tarifarios correspondientes a partir de la metodología establecida en la Resolución CREG-011 de 2003 y demás información disponible en la Comisión, los cuales se presentan en el Documento CREG-029 de 2013.

Conforme al Decreto 2897 de 2010 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Resolución 44649 de 2010 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la Comisión de Regulación de Energía y Gas dio respuesta al cuestionario adoptado por esta ultima entidad para la evaluación de la incidencia sobre la libre competencia del presente acto administrativo, el cual se encuentra en el Documento CREG-029 de 2013.

Teniendo en cuenta la respuesta al cuestionario y dado que la presente Resolución contiene un desarrollo y aplicación de la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y de las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería adoptados mediante Resolución CREG 011 de 2003, el presente acto administrativo de carácter particular no requiere ser remitido a la SIC para los efectos establecidos en el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, reglamentado por el Decreto 2897 de 2010, por no tener incidencia sobre la libre competencia.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión No. 554, llevada a cabo el día 19 de abril de 2013, aprobó el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Sesquilé, Suesca, Chocontá, Villapinzón, Guasca y Guatavita ubicados en el departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por GAS NATURAL S.A. E.S.P.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Mercados Relevantes de Distribución y Comercialización.
Para efectos de aplicación de esta Resolución, el mercado relevante de distribución y comercialización está conformado por los municipios de Sesquilé, Suesca, Chocontá, Villapinzón, Guasca y Guatavita ubicados en el departamento de Cundinamarca.

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Sesquilé, Suesca, Chocontá, Villapinzón, Guasca y Guatavita ubicado en el departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por GAS NATURAL S.A. E.S.P.

ARTÍCULO 2. Inversión Base. La Inversión Base para determinar el cargo promedio de distribución para el Mercado Relevante definido en el artículo 1 de esta Resolución se compone como se indica a continuación:

2.1. Inversión Existente. Como inversión existente no se reconoce monto alguno, por tratarse de un mercado nuevo, de conformidad con la información presentada por la Empresa.

2.2. Programa de Nuevas Inversiones. Para el Programa de Nuevas Inversiones se reconocen los siguientes valores, con la descripción presentada en el Anexo 1 de la presente Resolución:

Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Activos de distribución de gas	14.077.818.927	-	-	-	-
Activos de calidad	386.209.336	-	-	-	-
Total	14.464.028.263	-	-	-	-

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2011.

Parágrafo. Las desviaciones que se presenten en el Programa de Nuevas Inversiones serán consideradas de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 3. Demandas Esperadas de Volumen. Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

ARTÍCULO 4. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento - AOM. El nivel de eficiencia obtenido del modelo de optimización es 99,08%.

Aplicando este resultado al valor presente de los gastos de AOM propuestos para el Horizonte de Proyección, se obtiene el siguiente valor para incorporar al cálculo del cargo que remunera los gastos de AOM:

Componente	\$ del 31 de diciembre de 2011
Valor Presente de los gastos de AOM, con nivel de eficiencia.	\$ 990.010.734,40

En el Anexo 3 se presentan los gastos de AOM para el Horizonte de Proyección.

BB

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Sesquilé, Suesca, Chocontá, Villapinzón, Guasca y Guatavita ubicado en el departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por GAS NATURAL S.A. E.S.P.

ARTÍCULO 5. Cargo Promedio de Distribución. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo promedio de distribución aplicable en el Mercado Relevante definido en el artículo 1 de esta Resolución, para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por red se fija en \$821,26/m³ (\$ del 31 de diciembre de 2011) desagregados de la siguiente manera:

Componentes	\$/m ³
Cargo de distribución	821,26
• Componente de inversión	763,12
• Componente Gastos AOM	58,14

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2011

Parágrafo 1. El cargo piso aplicable en el Mercado Relevante del artículo 1 se fija en \$7,56 \$/m³, expresado en pesos del 31 de diciembre de 2011 y discriminado de la siguiente manera:

Componentes Cargo Piso	\$/m ³
Cargo Piso	7,55
• Cargo Piso Componente Inversión Empresa	6,40
• Cargo Piso Componente AOM	1,15

Parágrafo 2. Estos Cargos de Distribución se actualizarán de conformidad con lo establecido en el numeral 7.8 del artículo 7 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 6. Cargo Máximo Base de Comercialización. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo máximo base de comercialización aplicable en el Mercado Relevante de que trata el artículo 1 de la presente Resolución, es el siguiente:

Cargo de Comercialización (\$/ factura)	4.289,07
---	----------

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2011, las comas indican decimales

05

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Sesquilé, Suesca, Chocontá, Villapinzón, Guasca y Guatavita ubicado en el departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por GAS NATURAL S.A. E.S.P.

Parágrafo. El Cargo de Comercialización se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 7. Fórmula Tarifaria. La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el artículo 34 de la Resolución CREG 011 de 2003.

ARTÍCULO 8. Vigencia de la Fórmula Tarifaria, del Cargo Promedio de Distribución y del Cargo Máximo Base de Comercialización. La fórmula tarifaria, incluido el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización que se establecen en esta Resolución, regirán a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme y durante el término de vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG-011 de 2003. Vencido este periodo las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

ARTÍCULO 9. La presente Resolución deberá notificarse al representante legal de GAS NATURAL S.A. E.S.P. y publicarse en el *Diario Oficial*. Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

19 ABR. 2013


ORLANDO CABRALES SEGOVIA

Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y Energía
Presidente


GERMÁN CASTRO FERREIRA

Director Ejecutivo


G.F.

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Sesquilé, Suesca, Chocontá, Villapinzón, Guasca y Guatavita ubicado en el departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por GAS NATURAL S.A. E.S.P.

ANEXO 1
PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES

Código Unidad Constructiva	Costo Unitario Efectivo millones \$	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5	
		Cantidad	SubTotal Inversiones	Cantidad	SubTotal Inversiones	Cantidad	SubTotal Inversiones	Cantidad	SubTotal Inversiones	Cantidad	SubTotal Inversiones
ACTIVOS INHERENTES A LA OPERACIÓN											
TPE3/4AS	49,43	22,45	1.109,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TPE1/AS	51,58	0,04	1,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TPE2/AS	57,71	2,75	158,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TPE3/AS	81,39	1,49	121,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TPE3/4/CO	34,89	68,14	2.377,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TPE1/CO	37,04	1,12	41,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TPE2/CO	46,23	19,99	924,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TPE3/4/AT	39,31	11,62	456,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TPE1/AT	41,43	1,91	79,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TPE2/AT	50,54	3,34	168,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TPE3/4/ZV	13,24	98,69	1.306,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TPE1/ZV	15,40	0,95	14,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TPE2/ZV	24,64	7,33	180,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ERP 311	161,05	6,00	966,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Unidades de Descompresión de Gas Natural Comprimido	516,88	6,00	3.101,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Equipos de Protección Catódica	3,92	6,00	23,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Sistemas de Control (SCADA)	38,08	6,00	228,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Equipos de Odorización	54,91	6,00	329,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Límitador de Caudal para Tubería de PE" de 1/2"	0,06	6.499,00	415,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cruces especiales subfluviales y subterráneos	98,67	21,00	2.072,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL ACTIVOS INHERENTES A LA OPERACIÓN			14.077,82	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
ACTIVOS DE CALIDAD											
Data Logger o Manógrafo de 12"	10,18	6,00	61,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Detector Portátil de Odorizante	19,23	6,00	115,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Sistema digital de grabación, múltiples municipios	209,73	1,00	209,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL ACTIVOS DE CALIDAD			388,21	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL			14.466,03								

(Valores expresados en millones de pesos del 31 de diciembre de 2011)


ORLANDO CABRALES SEGOVIA

Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y Energía
Presidente

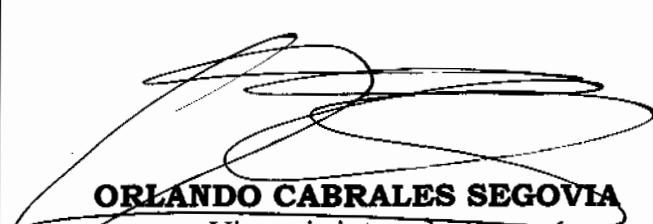

GERMÁN CASTRO FERREIRA

Director Ejecutivo

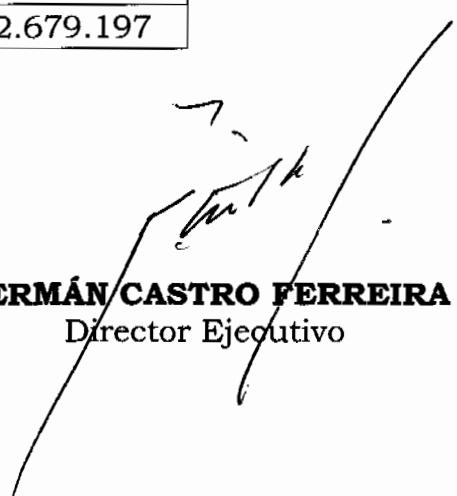
Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Sesquilé, Suesca, Chocontá, Villapinzón, Guasca y Guatavita ubicado en el departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por GAS NATURAL S.A. E.S.P.

ANEXO 2
PROYECCIONES DE USUARIOS Y DEMANDA

AÑO	NÚMERO DE USUARIOS	CONSUMO (m ³)
1	6.305	1.069.063
2	6.402	2.164.944
3	6.496	2.190.933
4	6.587	2.216.093
5	6.684	2.242.912
6	6.774	2.267.795
7	6.872	2.294.890
8	6.969	2.321.709
9	7.067	2.348.804
10	7.168	2.376.728
11	7.272	2.405.482
12	7.374	2.433.683
13	7.483	2.463.819
14	7.587	2.492.573
15	7.696	2.522.709
16	7.806	2.553.122
17	7.918	2.584.088
18	8.029	2.614.777
19	8.147	2.647.402
20	8.262	2.679.197



ORLANDO CABRALES SEGOVIA
Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y Energía
Presidente



GERMÁN CASTRO FERREIRA
Director Ejecutivo

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Sesquilé, Suesca, Chocontá, Villapinzón, Guasca y Guatavita ubicado en el departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por GAS NATURAL S.A. E.S.P.

ANEXO 3
PROYECCIÓN DE GASTOS AOM-
ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

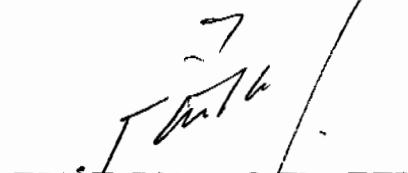
AÑO	GASTOS AOM (\$ de Diciembre de 2011)
1	87.622.353
2	118.926.795
3	127.967.519
4	128.938.684
5	129.896.696
6	130.798.683
7	131.791.998
8	132.745.157
9	133.719.993
10	134.724.841
11	135.734.810
12	136.762.825
13	137.823.002
14	138.906.258
15	139.979.276
16	141.085.521
17	142.197.821
18	143.272.572
19	144.457.315
20	145.643.529
VPN (11,31%)	\$ 990.010.734,40



ORLANDO CABRALES SEGOVIA

Viceministro de Energía

Delegado del Ministro de Minas y Energía
Presidente



GERMÁN CASTRO FERREIRA

Director Ejecutivo



BB